**GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE CUERPOS COLEGIADOS**

**QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

**Directorio:**

Junta de Gobierno

Rector:Mtro. Emilio José Baños Ardavín.

Vicerrector de Posgrado e Investigación: Dr. Herberto Rodríguez Regordosa

Vicerrector Académico: Mtro. Eugenio Urrutia Albisua

Directora de Investigación: Mtra. Johanna Olmos López.

Consejo Asesor de la Dirección de Investigación[[1]](#footnote-1):

Ciencias Físico Matemáticas: Dra. Arllene Pérez González, Dr. Fidel Pacheco García.

Biología y Química: Dr. Elie Girgis El Kasis, Dra. Genoveva Rosano Ortega.

Humanidades y Ciencias de la Conducta: Dra. Robin Ann Rice Carlssohn.

Ciencias Sociales: Dr. Alfonso Mendoza Velázquez, Dr. Juan Enrique Huerta Wong.

Biotecnología y Ciencias Agropecuarias: Dra. Beatriz Pérez Armendáriz, Dra. Teresa de Jesús Palacios Hernández.

Ingeniería y Tecnologías de Información: Dr. Edgar Peralta Sánchez, Dr. Juan Manuel López Oglesby.

Comité de Bioética: Medicina y Ciencias de la Salud: Dr. Juan Ángel Alonso Avelino, cDr. Juan José Blázquez Ortega.

Fecha de creación: Abril de 2014

Última actualización: Octubre de 2015

**Nota: El presente documento se encuentra en proceso de revisión por parte de las autoridades académicas y directivas.**

**Índice**

1. Importancia de la conformación de cuerpos colegiados que realizan actividades de investigación.
2. Sobre los Grupos de Investigación (cuerpo académico en formación).
3. Sobre los Cuerpos Académicos.
4. Sobre los Centros de Investigación.

**Parte I: Importancia de la conformación de cuerpos colegiados que realizan actividades de investigación**

Las características colegiadas del trabajo académico y la necesaria vinculación de la investigación y desarrollo con el entorno, priorizan la colaboración y la articulación del trabajo académico entre los profesores. En este sentido, los profesores-investigadores, en colaboración, deben apoyar la orientación de la investigación de una institución. Por ello, para desempeñar adecuadamente sus funciones, es recomendable que los profesores de tiempo completo se agrupen en cuerpos colegiados que les permitan reflexionar y actuar con eficacia, rigor intelectual y sentido ético.

La importancia de estos grupos académicos radica en que:

* Son la fuerza motriz del desarrollo de la investigación, alineada a las otras funciones sustantivas de la universidad.
* Favorecen la formación de investigadores y la formación de grupos de investigación.
* Garantizan el cumplimiento de los objetivos institucionales tanto educativos como de investigación y desarrollo.
* Son los promotores de la difusión y aplicación de nuevos conocimientos en su entorno.
* Auto-regulan el funcionamiento de la investigación y desarrollo tecnológico de la institución.
* Enriquecen la vida académica institucional a través del intercambio de la experiencia e información con sus pares. Propician ambientes académicos de gran riqueza intelectual.
* Fomentan desde la investigación la mejora continua de la calidad de los programas educativos en los que participan.
* Establecen y fortalecen relaciones inter-institucionales con grupos pertinentes en otras instituciones educativas, empresariales o gubernamentales.

**Parte II: Sobre los Grupos de Investigación**

**(Cuerpos académicos en formación)**

1. **Definición.**

Se entiende por grupo de investigación a un equipo integrado por profesores de tiempo completo o parcial y alumnos que desarrollan coordinadamente actividades de investigación, vinculación y difusión de manera habitual, en un marco general de líneas de investigación de interés afín o complementario, de acuerdo al Plan Rector de Investigación.

1. **Objetivos.**

Los objetivos de los grupos de investigación son:

1. Generación de conocimiento a través del desarrollo de proyectos de investigación de acuerdo a las líneas de investigación definidas en los Sistema Académicos de Pertinencia Social.
2. Difundir el conocimiento generado y promover su aplicación pertinente.
3. Formar investigadores.
4. Preparar a sus integrantes para la conformación de un cuerpo académico.

1. **Requisitos**
2. Los grupos deben formarse por un número mínimo de 2 profesores de tiempo completo con experiencia demostrada en actividades de investigación y divulgación. Al menos 1 de ellos tendrá el grado de doctor.
3. En caso de que se quiera incorporar al grupo de trabajo un profesor con un grado menor al de maestría tiene que presentar evidencia de investigación previa o una carta de reconocimiento por sus pares avalando la pertinencia de su participación en el grupo.
4. Los integrantes del grupo desarrollarán proyectos de investigación afines o complementarios en las líneas de investigación del grupo.
5. El número máximo de líneas de investigación será de 2, afines o complementarias, y deberán corresponder a las líneas de enfoque definidas en los Sistemas Académicos de Pertinencia Social.
6. **Membresía**
7. El grupo de investigación contará con miembros permanentes los cuales serán los responsables de alcanzar los objetivos planteados en su plan de trabajo anual y con colaboradores interinos que enriquecerán con su participación las actividades del grupo.
8. Como miembros permanentes podrán ser parte del grupo los profesores de tiempo completo y tiempo parcial que lo soliciten al coordinador y sean aceptados de común acuerdo por el grupo.

Todos los profesores que sean miembros permanentes, permanecerán adscritos al Decanato de procedencia. La participación como miembro de un grupo de investigación no afectará las labores docentes, de formación, de vinculación o extensión propias de la unidad académica a la que está adscrito.

1. Podrán ser parte del grupo los alumnos de las carreras afines a las líneas de investigación del grupo, a petición de un profesor miembro y con el consentimiento consensuado del grupo.
2. Podrán participar como colaboradores interinos los profesores de otras instituciones de educación superior por invitación de algún miembro del grupo y con consentimiento consensuado del grupo.
3. Podrá participar como colaborador invitado, cualquier persona que aunque no esté adscrita a la UPAEP o a alguna otra institución de educación superior, sea invitada por algún miembro del grupo demostrando la pertinencia de su participación para enriquecer las actividades del mismo. Como en los casos anteriores, debe ser aprobada por consenso de los miembros del grupo.
4. Es responsabilidad del Coordinador del Grupo notificar la aceptación o suspensión de los miembros del grupo a la Dirección de Investigación, por escrito.
5. **Características del investigador coordinador del grupo.**
6. Tendrá el estatus de profesor de tiempo completo.
7. Tendrá el grado de doctor en una disciplina afín a las líneas de investigación del grupo.
8. Deberá acreditar experiencia en actividades de investigación y divulgación en proyectos afines a las líneas de investigación del grupo.
9. **Registro**
10. El Coordinador del Grupo presentará su solicitud de registro al Director de Investigación.
11. El Director de Investigación tendrá un periodo de 1 mes para solicitar complementar la información al Coordinador o, en su caso, programar la presentación al Comité de Investigación.
12. La solicitud se presentará por el Coordinador del Grupo en sesión ordinaria del Comité de Investigación para su evaluación y retroalimentación.
13. En caso de ser solicitada, el Coordinador tendrá un periodo de dos meses para presentar la información complementaria.
14. Con el visto bueno del Comité de Investigación quedará formalizado el registro del grupo de investigación, por medio de un acta firmada por los miembros permanentes del grupo y los integrantes del Comité de Investigación.
15. El Director de Investigación notificará el registro formal del grupo a la Rectoría, la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación, la Vicerrectoría Académica y a la Comunidad Universitaria.
16. El documento de solicitud deberá incluir:
	* Nombre del grupo.
	* Líneas de investigación afines o complementarias del grupo (máximo tres).
	* Objetivos del grupo.
	* Lista de los miembros permanentes del grupo y de los colaboradores interinos.
	* Descripción de la trayectoria del coordinador del grupo y de los miembros del mismo.
	* Plan de trabajo por un periodo de un año.
	* Recursos materiales de los que dispone el grupo.
	* Relaciones con otros cuerpos colegiados de UPAEP.
	* Relaciones con otros cuerpos colegiados de otras instituciones de educación superior.
	* Relaciones con instancias deotros sectores diferentes al de educación.
	* Es deseable que se incluya un programa de captación de recursos que incluya las necesidades inmediatas para la operación del grupo, en términos de gasto corriente y de inversión.
17. **Operación**
18. Para la obtención de recursos institucionales para el desarrollo de proyectos de investigación del grupo, el Coordinador deberá someter una propuesta a la Convocatoria anual del Fondo de Investigación UPAEP.
	* La Dirección de Investigación gestionará la apertura de un centro de costos para la administración de los recursos asignados al proyecto, como resultado de la Convocatoria del Fondo de Investigación.
	* El ejercicio del presupuesto asignado se realizará con el apoyo del equipo de la Dirección de Investigación, siguiendo los procedimientos institucionales y de acuerdo al protocolo del proyecto aprobado.
19. Cuando el Grupo de Investigación obtenga recursos para el desarrollo de actividades de investigación de instituciones nacionales o internacionales que invierten en proyectos o actividades de investigación y difusión del conocimiento:
	* La Dirección de Investigación gestionará la firma del convenio correspondiente con la institución externa y posteriormente la apertura de un centro de costos para la administración de los recursos asignados.
	* El ejercicio del presupuesto asignado se realizará con el apoyo del equipo de la Dirección de Investigación siguiendo los procedimientos institucionales, de acuerdo al convenio firmado entre UPAEP y la institución externa, y de acuerdo con el protocolo del proyecto aprobado.
	* La Dirección de Investigación elaborará los reportes parciales y final sobre el uso del presupuesto asignado de acuerdo con los requisitos, políticas o reglamentos de la institución externa y el convenio firmado.
	* El miembro del grupo reconocido como responsable técnico del proyecto por la institución externa será responsable de entregar en tiempo y forma el reporte sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo al convenio firmado, las políticas o reglamentos de la institución externa.
	* Es responsabilidad del Coordinador del Grupo asegurar la entrega del informe técnico a la institución externa.
	* Es responsabilidad del miembro del grupo que funja como responsable técnico y del Coordinador del Grupo notificar a la Dirección de Investigación cualquier contratiempo en el desarrollo del proyecto.
20. Independientemente de los reportes entregados por proyectos con financiamiento interno o externo, el Coordinador del Grupo de Investigación deberá presentar un informe anual de actividades que contenga los siguientes datos:
	* Nombre del grupo.
	* Nombre del Coordinador del Grupo.
	* Lista de miembros vigentes a la fecha de presentación del informe.
	* Porcentaje de objetivos alcanzados.
	* Descripción de las razones por las que no se alcanzaron los objetivos planteados, si es necesario.
	* Lista de publicaciones realizadas, incluyendo un ejemplar de las publicaciones.
	* Principales actividades realizadas con otros cuerpos colegiados internos o externos.
	* Principales actividades realizadas con otras instituciones nacionales o internacionales.
	* Plan de trabajo para el año siguiente con el formato descrito en el punto número 6, letra g.

Los grupos de investigación mantendrán su registro mientras cumplan con sus objetivos y demuestren su relevancia de acuerdo a los lineamientos institucionales, particularmente al Plan Rector de Investigación.

**Parte III: Sobre los Cuerpos Académicos**

1. **Definición.**

Los cuerpos académicos son grupos de profesores-investigadores de tiempo completo o parcial que atienden a los programas académicos afines a su especialidad en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado y que comparten objetivos y metas comunes para el cumplimiento íntegro de las funciones institucionales de docencia, investigación, extensión y vinculación.

Comparten una línea de generación y aplicación innovadora del conocimiento en temas disciplinares o interdisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicos.

Comparten una línea innovadora de investigación sobre la realidad humana, social, política, económica y de la cultura, para comprender o solucionar los problemas actuales, especialmente los del país o la región. Asimismo, comparten líneas innovadoras sobre ciencia básica o aplicada o desarrollo tecnológico, las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías y procesos, para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular.

La adscripción de un profesor a un cuerpo académico debe ser libre y voluntaria con el interés de potenciar sus saberes y habilidades con sus pares, quien podrá participar en una(s) línea(s) de generación y aplicación innovadora del conocimiento al que esté adscrito.

1. **Objetivos.**

Los objetivos de los cuerpos académicos son:

1. Generación de conocimiento especializado a través del desarrollo de proyectos de investigación de acuerdo a las líneas de investigación definidas en los Sistema Académicos de Pertinencia Social. Esta generación de conocimiento debe responder a necesidades de algún sector social o a una oportunidad a nivel regional, nacional o internacional.
2. Difundir el conocimiento generado a través de publicaciones indexadas de prestigio y con rigor científico y ético.
3. Promover la aplicación pertinente del conocimiento generado.
4. Formar investigadores de alto nivel reconocidos por sus pares.
5. Fomentar desde la investigación la mejora continua de la calidad de los programas educativos en los que participan.
6. Motivar la participación activa de sus integrantes en redes académicas con sus pares en el país y en el extranjero.
7. Vincularse con empresas u organismos para intercambiar experiencias, participar en proyectos conjuntos y en diversas actividades que persigan la extensión o vinculaciónsocial.

1. **Requisitos**
2. Para su registro, los cuerpos académicos deben formarse idóneamente por al menos 5 profesores, pudiendo ser de medio tiempo o tiempo completo.
3. Al menos el 50% de sus integrantes deberán tener posgrado.
4. Al menos el coordinador deberá tener el grado de doctor y haber obtenido la acreditación como profesor - investigador C en términos de investigación, de acuerdo al documento de categorización del profesor UPAEP. Preferentemente ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
5. Deberán contar con productos sólidos de generación o aplicación conjunta del conocimiento.
6. En caso de que se quiera incorporar al centro un profesor con un grado menor al de maestría tiene que presentar evidencia de investigación previa afín o complementaria y una carta de reconocimiento por sus pares avalando la pertinencia de su participación en el cuerpo.
7. **Membresía**
8. Los cuerpos académicos estarán conformados por miembros permanentes los cuales serán los responsables de alcanzar los objetivos planteados en el plan de trabajo anual del centro del que son parte y con colaboradores interinos que enriquecerán con su participación las actividades de dicho cuerpo.
9. Como miembros permanentes podrán ser parte del cuerpo académico los profesores de tiempo completo y tiempo parcial que lo soliciten al coordinador y sean aceptados de común acuerdo por los miembros que integran el Cuerpo.

Todos los profesores que sean miembros permanentes, permanecerán adscritos al Decanato de procedencia. La participación como miembro de un cuerpo académico no afectará las labores docentes, de formación, de vinculación o extensión propias de la unidad académica a la que está adscrito.

1. Podrán ser parte los alumnos de licenciatura o posgrado afines a las líneas de investigación del cuerpo, a petición de un profesor miembro y con el consentimiento consensuado del resto de los miembros.
2. Podrán participar como colaboradores interinos los profesores de otras instituciones de educación superior por invitación de algún miembro del cuerpo y con consentimiento consensuado del resto de los miembros.
3. Podrá participar como colaborador invitado, cualquier persona que aunque no esté adscrita a la UPAEP o a alguna otra institución de educación superior, sea invitada por algún miembro del Cuerpo, demostrando la pertinencia de su participación para enriquecer las actividades del mismo. Como en los casos anteriores, debe ser aprobada por consenso de los miembros del cuerpo académico.
4. Es responsabilidad del coordinador del cuerpo académico notificar la aceptación o suspensión de los miembros del grupo a la Dirección de Investigación, por escrito.
5. **Características del investigador coordinador del cuerpo académico.**
6. Tendrá el estatus de profesor de tiempo completo.
7. Tendrá el grado de doctor en una disciplina afín a las líneas de investigación del cuerpo. Preferentemente será miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
8. Deberá acreditar experiencia en actividades de investigación y divulgación en proyectos afines a las líneas de investigación del cuerpo.
9. Deberá contar con el visto bueno del Decano de su área de adscripción.
10. **Registro**
11. El candidato a la Coordinación del Cuerpo Académico presentará su solicitud de registro al Director de Investigación.
12. El Director de Investigación tendrá un periodo de 1 mes para solicitar complementar la información o, en su caso, programar la presentación al Comité de Investigación.
13. La solicitud se presentará para su evaluación y retroalimentación por el candidato a coordinador del Cuerpo en sesión ordinaria del Comité de Investigación, quien conformará el Comité Evaluador.
14. En caso de ser solicitada, el candidato a coordinador tendrá un periodo de dos meses para presentar la información complementaria.
15. Con el visto bueno del Comité de Evaluador quedará formalizado el registro del Cuerpo académico, por medio de un acta firmada por los miembros permanentes del Cuerpo y los representantes del Comité Evaluador.
16. El Director de Investigación notificará el registro formal del Cuerpo Académico a la Comunidad Universitaria.
17. El documento de solicitud deberá incluir:
	* Nombre del cuerpo académico.
	* Línea de investigación.
	* Objetivos de investigación, docencia y extensión.
	* Justificación de las necesidades sociales o las oportunidades de innovación en la generación de conocimiento a nivel regional, nacional o internacional ligadas a los objetivos del centro y atendiendo a la alta especialización científica.
	* Principales productos esperados.
	* Nombre los profesores que conformarán el cuerpo, desglosando la lista de miembros permanentes y de los colaboradores interinos.
	* Descripción de la trayectoria de los integrantes del cuerpo.
	* Plan de trabajo por un periodo de un año.
	* Recursos materiales de los que dispone el Cuerpo.
	* Relaciones con otros cuerpos colegiados de UPAEP.
	* Relaciones con otros cuerpos colegiados de otras instituciones de educación superior.
	* Relaciones con instancias con otros sectores diferentes del de educación.
	* Necesidades de recursos para la operación del cuerpo al momento de su formalización.
	* Programa de captación de recursos e ingresos desglosados, por tipo de fuente.
18. **Etapas de consolidación de los cuerpos académicos.**

##

## Cuerpos académicos consolidados

Se caracterizan por que sus integrantes tienen los siguientes atributos:

* El coordinador del cuerpo es miembro del Sistema Nacional de Investigadores con distinción de nivel 1 o superior.
* El 70% tienen posgrado (preferentemente el grado de doctor) con experiencia en investigación, docencia, divulgación y extensión.
* Sus miembros cuentan con productos sólidos de generación o aplicación del conocimiento.
* Participan conjuntamente en líneas de generación o aplicación de conocimiento bien definidas.
* Participan activamente en redes de intercambio con sus pares en el país y en el extranjero, con los beneficiados por la generación y aplicación del conocimiento, así como con organismos e instituciones académicas, sociales y empresariales.
* Sus productos de investigación han pasado a producto activo en la sociedad, sea en aplicaciones sociales, generado transferencia de tecnología, vinculado a empresas o empresas propias.

## Cuerpos académicos en consolidación.

Se caracterizan por los siguientes atributos de sus miembros

* El coordinador del cuerpo es miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
* El 50% tienen posgrado (preferentemente el grado de doctor) con experiencia en investigación, docencia, divulgación y extensión.
* Al menos el 30% cuenta con productos sólidos de generación o aplicación del conocimiento.
* Participan conjuntamente en líneas de generación o aplicación de conocimiento bien definidas.
* Participan activamente en redes de intercambio con sus pares en el país y en el extranjero, con los beneficiados por la generación y aplicación del conocimiento, así como con organismos e instituciones académicas, sociales y empresariales.
* Demuestran un plan para pasar sus productos de investigación a productos activos en la sociedad, sea en aplicaciones sociales, transferencia de tecnología, vinculación a empresas o generación de empresas propias.
1. **Operación**
2. Para la obtención de recursos institucionales para el desarrollo de proyectos de investigación del cuerpo, el coordinador deberá someter una propuesta a la Convocatoria anual del Fondo de Investigación UPAEP.
	* La Dirección de Investigación gestionará la apertura de un centro de costos para la administración de los recursos asignados al proyecto como resultado de la Convocatoria del Fondo de Investigación.
	* El ejercicio del presupuesto asignado se realizará con el apoyo del equipo de la Dirección de Investigación siguiendo los procedimientos institucionales y de acuerdo al protocolo del proyecto aprobado.
3. Cuando el Cuerpo Académico obtenga recursos para el desarrollo de actividades de investigación de instituciones nacionales o internacionales que invierten en proyectos o actividades de investigación y difusión del conocimiento:
	* La Dirección de Investigación gestionará la firma del convenio correspondiente con la institución externa y posteriormente la apertura de un centro de costos para la administración de los recursos asignados.
	* El ejercicio del presupuesto asignado se realizará con el apoyo del equipo de la Dirección de Investigación siguiendo los procedimientos institucionales, de acuerdo al convenio firmado entre UPAEP y la institución externa, y de acuerdo con el protocolo del proyecto aprobado.
	* La Dirección de Investigación elaborará los reportes parciales y final sobre el uso del presupuesto asignado de acuerdo con los requisitos, políticas o reglamentos de la institución externa y el convenio firmado.
	* El miembro del Cuerpo reconocido como responsable técnico del proyecto por la institución externa será responsable de entregar en tiempo y forma el reporte sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos de acuerdo al convenio firmado, las políticas o reglamentos de la institución externa.
	* Es responsabilidad del Coordinador del cuerpo académico asegurar la entrega del informe técnico a la institución externa.
	* Es responsabilidad del miembro del cuerpo que funge como responsable del proyecto ante la institución externa y del coordinador del cuerpo académico notificar a la Dirección de Investigación cualquier contratiempo en el desarrollo del proyecto.
4. Independientemente de los reportes entregados por proyectos con financiamiento interno o externo, el Coordinador del Cuerpo Académico deberá presentar un informe anual de actividades que contenga los siguiente datos:
	* Nombre del cuerpo académico.
	* Nombre del coordinador.
	* Lista de miembros vigentes a la fecha de presentación del informe.
	* Porcentaje de objetivos alcanzados.
	* Descripción de las razones por las que no se alcanzaron los objetivos planteados, si es necesario.
	* Lista de publicaciones realizadas, incluyendo ejemplarde las publicaciones.
	* Principales actividades realizadas con otros cuerpos colegiados internos o externos.
	* Principales actividades realizadas con otras instituciones nacionales o internacionales.
	* Plan de trabajo para el año siguiente con el formato descrito en el punto número 6, letra g.

Los cuerpos académicos mantendrán su registro mientras cumplan con sus objetivos y demuestren su relevancia de acuerdo a los lineamientos institucionales, particularmente al Plan Rector de Investigación.

**Parte IV: Sobre los Centros de Investigación**

1. **Definición.**

Los centros de investigación son entornos institucionales en los cuales pueden funcionar los cuerpos académicos. Es un espacio de encuentro donde profesores, investigadores y estudiantes de una o varias decanaturas interactúan con intereses comunes para la generación del conocimiento especializado y la presentación de propuestas innovadoras, asertivas y transformadoras a la sociedad.

Los centros de investigación proporcionan un medio importante por el cual la Universidad desarrolla investigación de excelencia y destaca por ello en un área del conocimiento siguiendo las líneas de enfoque definidas en los Sistemas de Pertinencia Social.

La adscripción de un profesor a un centro de investigación debe ser libre y voluntaria, con el interés de potenciar sus saberes y habilidades con sus pares, quien podrá participar en una(s) línea(s) de generación y aplicación innovadora del conocimiento al que esté adscrito.

1. **Objetivos.**

Los objetivos de los centros de investigación son:

1. Generación de conocimiento especializado, a través del desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo a las líneas de investigación definidas en los Sistema Académicos de Pertinencia Social. Esta generación de conocimiento debe responder a necesidades sociales, educativas o culturaleso a una oportunidad a nivel regional, nacional o internacional.
2. Difundir el conocimiento generado, a través de publicaciones indexadas de prestigio y con rigor científico y ético.
3. Promover la aplicación pertinente del conocimiento generado.
4. Formar investigadores de alto nivel reconocidos por sus pares.
5. Fomentar desde la investigación la mejora continua de la calidad de los programas educativos en los que participan.
6. Trabajar en proyectos de investigación que atienden necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector.
7. Motivar la participación activa de sus integrantes en redes académicas con sus pares en el país y en el extranjero.
8. Vincularse con empresas u organismos para intercambiar experiencias, participar en proyectos conjuntos y en diversas actividades que persigan la extensión o vinculación social.
9. Generar empresas, transferencia de tecnología o las aplicaciones sociales de la investigación.

1. **Requisitos**
2. Los centros deben formarse por al menos un cuerpo académico consolidado.
3. Contar con la infraestructura mínima requerida para la realización de las actividades del Centro.
4. **Membresía**
5. El centro de investigación estará conformado por cuerpos académicos consolidados con líneas de investigación afines o complementarias enfocadas a la resolución de una necesidad social o en respuesta a una oportunidad de desarrollo de investigación innovadora a nivel nacional o internacional.
6. **Características del investigador director del centro.**
7. Tendrá el estatus de profesor de tiempo completo.
8. Tendrá el grado de doctor en una disciplina afín a las líneas de investigación del centro.
9. Será miembro del Sistema Nacional de Investigadores con la distinción de Nivel 1 o superior.
10. Deberá acreditar experiencia en actividades de investigación y divulgación, en proyectos afines a las líneas de investigación del centro.
11. Deberá haber pertenecido a uno de los cuerpos académicos que integran el centro por al menos un año.
12. Deberá contar con el visto bueno del Decano de su área de adscripción.
13. **Registro**
14. El candidato a la Dirección del Centro presentará la solicitud de registro del Centro al Director de Investigación.
15. El Director de Investigación tendrá un periodo de 1 mes para solicitar complementar la información o en su caso programar la presentación al Comité de Investigación.
16. La solicitud se presentará para su evaluación y retroalimentación por el candidato a director del centro en sesión ordinaria del Comité de Investigación, siendo invitados a esta sesión el Rector, el Vicerrector de Posgrados e Investigación y el Vicerrector Académico, quienes en conjunto conformarán el Comité Evaluador.
17. En caso de ser solicitada, el candidato a director tendrá un periodo de dos meses para presentar la información complementaria.
18. Con el visto bueno del Comité de Evaluador quedará formalizado el registro del Centro de Investigación, por medio de un acta firmada por los miembros permanentes del Centro y los integrantes del Comité Evaluador.
19. El Director de Investigación notificará el registro formal del Centro de Investigación a la Comunidad Universitaria.
20. El documento de solicitud deberá incluir:
	* Nombre del centro.
	* Líneas de investigación del centro.
	* Objetivos de investigación, docencia y extensión.
	* Justificación de las necesidades sociales o las oportunidades de innovación en la generación de conocimiento a nivel regional, nacional o internacional ligadas a los objetivos del centro y atendiendo a la alta especialización científica.
	* Principales productos esperados.
	* Nombre de los cuerpos académicos que conformarán el Centro, desglosando la lista de miembros permanentes y de los colaboradores interinos.
	* Descripción de la trayectoria de los cuerpos académicos que conformaran el centro.
	* Plan de trabajo por un periodo de un año.
	* Recursos materiales de los que dispone el centro.
	* Relaciones con otros cuerpos colegiados de UPAEP.
	* Relaciones con otros cuerpos colegiados de otras instituciones de educación superior.
	* Relaciones con instancias con otros sectores diferentes del de educación.
	* Necesidades de recursos para la operación del centro al momento de su formalización.
	* Programa de captación de recursos e ingresos desglosados por tipo de fuente.
21. **Operación**
22. Para la obtención de recursos institucionales para el desarrollo de proyectos de investigación del centro, los coordinadores de los cuerpos académicos que integran el Centro deberá someter en común acuerdo con el Director del Centro una propuesta a la Convocatoria anual del Fondo de Investigación UPAEP.
	* La Dirección de Investigación gestionará la apertura de un centro de costos para la administración de los recursos asignados al proyecto como resultado de la Convocatoria del Fondo de Investigación.
	* El ejercicio del presupuesto asignado se realizará con el apoyo del equipo de la Dirección de Investigación, siguiendo los procedimientos institucionales y de acuerdo al protocolo del proyecto aprobado.
23. Cuando el Centro de Investigación obtenga recursos para el desarrollo de actividades de investigación de instituciones nacionales o internacionales que invierten en proyectos o actividades de investigación y difusión del conocimiento:
	* La Dirección de Investigación gestionará la firma del convenio correspondiente con la institución externa y posteriormente la apertura de un centro de costos para la administración de los recursos asignados.
	* El ejercicio del presupuesto asignado se realizará con el apoyo del equipo de la Dirección de Investigación, siguiendo los procedimientos institucionales, de acuerdo al convenio firmado entre UPAEP y la institución externa, y de acuerdo con el protocolo del proyecto aprobado.
	* La Dirección de Investigación elaborará los reportes parciales y final sobre el uso del presupuesto asignado de acuerdo con los requisitos, políticas o reglamentos de la institución externa y el convenio firmado.
	* El miembro del centro reconocido como responsable técnico del proyecto por la institución externa será responsable de entregar en tiempo y forma el reporte sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos de acuerdo al convenio firmado, las políticas o reglamentos de la institución externa.
	* Es responsabilidad del Coordinador del cuerpo académico y del Director de Centro asegurar la entrega del informe técnico a la institución externa.
	* Es responsabilidad del miembro del centro que funge como responsable del proyecto ante la institución externa, del coordinador del cuerpo académico de que forma parte y del director del centro notificar a la Dirección de Investigación cualquier contratiempo en el desarrollo del proyecto.
24. Independientemente de los reportes entregados por proyectos con financiamiento interno o externo, el Director del Centro de Investigación deberá presentar un informe anual de actividades que contenga los siguientes datos:
	* Nombre del centro.
	* Nombre del director del centro.
	* Lista de miembros vigentes a la fecha de presentación del informe indicando su participación en los cuerpos académicos específicos.
	* Porcentaje de objetivos alcanzados.
	* Descripción de las razones por las que no se alcanzaron los objetivos planteados si es necesario.
	* Lista de publicaciones realizadas incluyendo copia de las publicaciones.
	* Principales actividades realizadas con otros cuerpos colegiados internos o externos.
	* Principales actividades realizadas con otras instituciones nacionales o internacionales.
	* Plan de trabajo para el año siguiente, con el formato descrito en el punto número 6, letra g.

Los centros de investigación mantendrán su registro mientras cumplan con sus objetivos, cuenten con financiamiento y demuestren su relevancia de acuerdo a los lineamientos institucionales, particularmente al Plan Rector de Investigación.

**Aclaración final:**

**Cualquier situación no prevista en esta guía será resuelta por el Comité de Investigación**

|  |
| --- |
| **Validación del documento** |
| **Comité de Investigación** |  |
| **Consejo Académico y de Formación** |  |
| **Consejo Universitario** | **Pendiente** |

**Referencias**

Programa de Mejoramiento del Profesorado de las Instituciones de Educación Superior, versión fechada el 13 de noviembre de 1996 presentada al pleno de la Asamblea General de ANUIES.

Reglas de operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2007, págs. 38 - 98.

Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2015, Diario Oficial de la Federación, 23 de diciembre de 2014, quinta sección.

Centros públicos de investigación, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. <http://www.conacyt.mx/index.php/el-conacyt/centros-de-investigacion-conacyt>

Cuerpos académicos: factores de integración y producción de conocimiento, Santos López Leyva, Revistas de la Educación Superior, Vol. XXXIX (3), No 155, Julio – septiembre de 2010, pp 7-26, ISSN 0185-2760.

Plan Rector de Investigación, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, 2015.

Reglamento de Institutos de Investigación Centro Propios y Grupos de Investigación. Universidad de Salamanca, España.

Documento de presentación del Grupo de Investigación Ciencia, Razón y Fe, Universidad de Navarra, España.

1. Provisionalmente, el Consejo Asesor de la Dirección de Investigación asumirá las funciones del Comité de Investigación que se menciona en el presente documento, hasta que un nuevo Reglamento del Comité de Investigación sea aprobado por el Consejo Universitario. [↑](#footnote-ref-1)